

**Modifica el Código del Trabajo en materia del personal de notarias y
conservadores
Boletín N° 7033-07**

Fundamento.-

En nuestro sistema jurídico la situación de los trabajadores que prestan servicios en los oficios de notarios, conservadores y archiveros, ha sido objeto de permanente preocupación tal como se desprende de las reformas introducidas por la ley núm. 19759 de 2001 y la ley núm. 19.945 de mayo de 2004. Esta última si bien ha establecido que las normas del código del trabajo son aplicables a este grupo de trabajadores, la jurisprudencia ha resuelto de un modo diverso la interpretación de tales normas al no considerar a estos oficios en el concepto de empresa.

Es por estas razones que resulta aconsejable efectuar las modificaciones a objeto de ratificar las decisiones de la autoridad administrativa en el sentido de entender a tales oficios como los empleadores de estos trabajadores, tal como la propia asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales han manifestado.

Es sobre la base de estos fundamentos y antecedentes que venimos en proponer el siguiente:

Proyecto de ley

Art. 1°.- Agréguese la siguiente frase en el inciso final del art. 1° del Código del Trabajo, a continuación de la expresión "código" seguida por un punto seguido.

"En este sentido será aplicable a los oficios de notarios, conservadores y archiveros lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cuarto de este código, considerando para estos efectos a tales oficios como empresa y a los notarios, conservadores y archiveros que se nombren en calidad de titulares o interinos como los nuevos empleadores".

Art. 2°.- Deróguese el art. 2° de la ley N° 19.945.